

VISTOS:

1. La escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2026, celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T N° 76.124.890-1.**

2. El contrato de fecha 15 de diciembre del año 2025 "Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad de Temuco", suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y **TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A., R.U.T N° 76.124.890-1.**

3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese rectificación de contrato: "Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad de Temuco", suscrita mediante escritura pública de fecha 13 de marzo del año 2026, entre la Municipalidad de Temuco y Telefónica Móviles Chile S.A.

2. Por la escritura pública mencionada, las partes rectifican la cláusula cuarta del contrato de fecha 15 de diciembre del año 2025, en el sentido de que la vigencia del mismo es desde el día 17 de noviembre del año 2025 hasta el día **30 de noviembre del año 2027**, y no hasta el día 30 de noviembre del año 2007 como erróneamente se señala en el contrato que por este acto se rectifica.

3. En todo lo no rectificado, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato de fecha 15 de diciembre del año 2025.

4. La rectificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 15 de diciembre del año 2025 y del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARÁNEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión Intern
- Gestión de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Gestión Administrativa
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3278524

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 1403 /2026

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026

**RECTIFICACIÓN CONTRATO: "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
 PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TELFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Marzo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MURIEL MARION MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula personal, y expone: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos veinticinco de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta y nueve guión dos mil veinticinco: "Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y cinco de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a Telefónica Móviles Chile S.A. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco. Los documentos citados se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente



2026 MAR 31

TEMUCO

instrumento, las partes rectifican la cláusula cuarta del contrato referido en el sentido que la vigencia del mismo es desde el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco hasta el día **treinta de noviembre del año dos mil veintisiete**, y no hasta el día treinta de noviembre del año **dos mil siete**, como erróneamente se indica en el contrato que por este acto se rectifica. **TERCERO:** En todo lo no rectificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco. **CUARTO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **QUINTO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complementé las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **SEXTO:** La personería de doña **MURIEL MARIÓN MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA** para actuar en representación de las partes, consta en la cláusula novena de la escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco, personería que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **SÉPTIMO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~mil cuatrocientos tres~~-----
Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-



MURIEL MARIÓN MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 MAR 2026



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 1403 /2026

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2026

**RECTIFICACIÓN CONTRATO: "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL
 PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a trece de Marzo del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MURIEL MARION MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad quien acredita su identidad con su cédula personal, y expone: **PRIMERO:** Por Decreto Alcaldicio número quinientos veinticinco de fecha cuatro de agosto del año dos mil veinticinco se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número ciento setenta y nueve guión dos mil veinticinco: "Servicio de Telefonía Móvil para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y cinco de fecha veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada a Telefónica Móviles Chile S.A. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco. Los documentos citados se entienden formar parte integrante del presente instrumento. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente

instrumento, las partes rectifican la cláusula cuarta del contrato referido en el sentido que la vigencia del mismo es desde el día diecisiete de noviembre del año dos mil veinticinco hasta el día **treinta de noviembre del año dos mil veintisiete**, y no hasta el día treinta de noviembre del año **dos mil siete**, como erróneamente se indica en el contrato que por este acto se rectifica. **TERCERO:** En todo lo no rectificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco. **CUARTO:** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **QUINTO:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **SEXTO:** La personería de doña **MURIEL MARIÓN MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA** para actuar en representación de las partes, consta en la cláusula novena de la escritura pública de fecha quince de diciembre del año dos mil veinticinco, personería que no se inserta por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **SÉPTIMO:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ~~mil cuatrocientos tres~~-----
Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-


MURIEL MARIÓN MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 16 MAR 2026

